

U.S.

■ LEY DE INMIGRACIÓN Y NACIONALIDAD (*TRABAJADORES AGRÍCOLAS TEMPORALES*)

CONDICIONES:

Garantía de Vivienda sin Costo — Cada patrón que aplica para el uso de trabajadores agrícolas extranjeros bajo el programa conocido como el "H-2A" tiene que asegurar que hay una vivienda disponible para cualquier trabajador que no puede volver a su hogar cada día, sin costo al trabajador. La obligación del patrón a proveer viviendas sin costo se aplica no solamente a los trabajadores extranjeros admitidos a los EE. UU. bajo la aplicación de H-2A (si se aprueba), sino también a los trabajadores de este país reclutados antes de la aprobación de la aplicación, y a cualquier trabajador de este país ocupado por el patrón después de eso para hacer los mismos servicios en la misma área. Además, cuando los rancheros en el área local de costumbre proveen viviendas de estilo familiar a los campesinos, viviendas de ese estilo se le tienen que proveer a los trabajadores de este país que son reclutados en conexión con una oferta de trabajo H-2A y que piden esa clase de casa para ellos mismos y sus familias.

Normas de Vivienda e Inspección — Las viviendas que pertenecen al patrón, o que son operadas por el patrón, tienen que ser inspeccionadas y declaradas en conformidad con los reglamentos de OSHA o de ETA sobre viviendas campesinas (*vea los resúmenes anteriores*), o la aplicación para trabajadores extranjeros será rechazada. Como alternativa, el patrón puede hacer arreglos para que los trabajadores queden en casas de renta o en viviendas públicas que satisfacen los reglamentos locales, estatales o federales, pero cualquier costo para el uso de estas facilidades tiene que ser pagado por el patrón. No se le puede cobrar a los trabajadores por cosas relacionadas a las viviendas y provistas a ellos, como sábanas y almohadas. Los patrones no pueden exigir que un trabajador pague el costo de daño a la casa o a las facilidades, excepto bajo ciertas condiciones, aunque el daño fuera causado por el mismo trabajador.

ADMINISTRACION: *Wage and Hour Division, U.S. Department of Labor, Washington, D.C. 20210 (202-693-0072)*. La División de Sueldos y Horas es responsable de hacer cumplir el contrato obligatorio de trabajo (incluyendo la provision de vivienda sin costo) entre los patrones que usan trabajadores extranjeros bajo el programa H-2A, y los trabajadores de este país y de fuera del país reclutados bajo la aplicación H-2A. Las oficinas locales de la División de Sueldos y Horas se pueden localizar en su sitio de la red, www.dol.gov/whd/america2.htm.

NOTA ESPECIAL: Un patrón o contratista laboral no puede desocupar o discriminar de cualquier modo en contra de un trabajador por razón de que el trabajador haya consultado con un abogado o programa de servicios legales, registrado una queja, participado en un proceso legal, o ejercido cualquier otro derecho concedido por esta ley. Casos de represalia ilegal se pueden reportar a la División de Sueldos y Horas.

Connecticut

■ LEYES DE PROPIETARIOS Y ARRENDATARIOS

CONDICIONES: Cuando un campesino vive en una vivienda provista por un rancharo u otro patrón agrícola, y el trabajador no sale de la vivienda cuando termina el trabajo, el patrón tiene que avisar al trabajador por escrito, dándole a lo menos 3 días para que salga de la casa.

Si el trabajador no se ha ido dentro del período especificado en el aviso, el patrón puede tomar acción legal para echarlo. Sin embargo, en la audiencia obligatoria, el juez puede tomar en cuenta las necesidades del trabajador y darle hasta 15 días más antes de ejecutar el desalojamiento (o sea, desahucio).

ADMINISTRACION: Si está al punto de ser echado de una vivienda provista por el patrón, un campesino puede utilizar la protección de estas provisiones, al consultar con un abogado privado o un programa público de servicios legales.

Maryland

■ LEY DE REGISTRO DE CONTRATISTAS AGRÍCOLAS

CONDICIONES: Antes de traer campesinos migrantes a Maryland para trabajar, o antes de reclutar migrantes dentro del estado, un contratista agrícola tiene que preparar y hacer disponible un informe escrito que explique las condiciones sobre las viviendas que se le van a proveer a los trabajadores, y los costos que se le van a cobrar para uso de las viviendas.

Cuando un contratista provea viviendas para trabajadores agrícolas migrantes, el contratista tiene que mantener fácilmente visible en las viviendas, por todo el tiempo que los trabajadores vivan en ellas, un cartelón que anuncia las condiciones de ocupación.

ADMINISTRACION: *Employment Standards Service Unit, Division of Labor and Industry, Maryland Department of Labor, Licensing and Regulation, Baltimore, Maryland 21201 (410-767-2357).*

Minnesota

■ STATE LABOR LAWS (*MIGRANT LABOR RECRUITMENT*)

CONDICIONES: Cada procesor de frutas y vegetales que recluta y emplea a más de 30 trabajadores migrantes por día, por más de 7 días en un año, tiene que dar a cada trabajador, al momento de reclutarlo, un informe bilingüe que indique si se le va a proveer viviendas o no.

En este sentido, un trabajador migrante es un individuo que tiene cuando menos 17 años de edad y que viaja más de 100 millas a Minnesota de algún otro estado para hacer trabajo agrícola de temporada en Minnesota.

Cualquier procesor de estos que recluta, emplea, y provee viviendas a trabajadores migrantes puede exigir que un trabajador salga de las viviendas, pero únicamente después de que se le hayan pagado sus salarios finales.

ADMINISTRACION: Usando un abogado privado o un programa público de servicios legales, un trabajador agrícola migrante afectado por una violación de estas condiciones de ley puede sentar una demanda en contra del procesor envuelto, para recompensa y otra acción correctiva.

New York

■ LEYES LABORALES GENERALES (*DESPENSAS EN CAMPOS LABORALES*)

CONDICIONES: Es contra la ley que alguien venda comida, o que venda o renta mercancía de cualquier clase, en un campo para campesinos (o en conexión con un campo), sin obtener del estado primero un permiso para hacerlo. Se tiene que exhibir el permiso abiertamente en el lugar donde se conducen estas actividades.

El tenedor del permiso también debe mantener claramente exhibidos en el lugar, los precios de todas las cosas ofrecidas, incluyendo comidas. Los precios cobrados no pueden sobrepasar los precios exhibidos.

ADMINISTRACION: *Division of Labor Standards, New York State Department of Labor, Albany, New York 12240 (518-457-4256; toll-free 888-469-7365).*

NOTA ESPECIAL: Un patrón o un contratista laboral no puede desocupar, castigar o discriminar en contra de un trabajador, sólo porque el trabajador haya registrado una queja o usado cualquier otro derecho garantizado bajo estas condiciones de ley.